

ACUERDO No. 048 DE 2016
(Octubre 25)

Por el cual se autoriza la extensión del Programa de Especialización en Planeación y Gestión del Desarrollo Territorial, al Municipio de Aguazul, Casanare.

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, Decreto 1075 de 2015, y los Acuerdos, 066 de 2005, 025 y 052 de 2012, promulgados por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 19 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior están facultadas para adelantar programas de Especialización, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.

Que el Artículo 13, Literal j) del Acuerdo 066 de 2005, establece entre otras funciones del Consejo Superior, la de crear y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante Acuerdo 025 del 16 de mayo de 2012, reglamentó lo concerniente a estudios de formación posgraduada.

Que mediante Acuerdo No. 052 de 2012 se establece el Reglamento Estudiantil de los programas de Posgrado de la UPTC.

Que mediante Acuerdo No. 053 de 2011, se reglamentó la oferta de programas de pregrado acreditados, y posgrados en extensión, en otras regiones del país o en las Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 039 de 2013 se unificó el valor de los derechos de matrícula de todos los programas, en extensión, con el valor de la matrícula de sus programas de origen.

Que la Especialización en Planeación y Gestión del Desarrollo Territorial, se creó en la Sede Central, mediante Acuerdo 107 de 15 de diciembre de 1994 y su componente curricular, fue parcialmente modificado mediante la Resolución 121 de 30 de noviembre de 2004.

Que la calidad, pertinencia y reconocimiento académico a nivel nacional del programa de Especialización en Planeación y Gestión de Desarrollo, ha creado una alta demanda de la comunidad educativa del Departamento de Boyacá y Casanare.

Que el estudio de mercadeo demostró alto interés por parte de la comunidad educativa para recibir cualificación en esta área del saber.



ACUERDO No. 048 DE 2016

(Octubre 25)

Que la UPTC, en el municipio de Aguazul, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015, para extender el programa de Especialización en Planeación y Gestión del Desarrollo Territorial.

Que la Facultad de Ciencias Económicas y administrativas y en especial el programa de Especialización en Planeación y Gestión del Desarrollo Territorial, cuentan con los recursos humanos y docentes calificados, que le permiten cumplir con los objetivos específicos de la extensión.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en sesión 19 del 2 de diciembre de 2015, recomendó al Honorable Consejo Académico la autorización de la extensión del programa de Especialización en Planeación y Gestión del Desarrollo Territorial, al Municipio de Aguazul Casanare.

Que mediante oficio del 09 de marzo de 2016, la comisión designada por el Honorable Consejo Académico para analizar el proyecto, conceptuó favorablemente sobre la propuesta.

Que la Oficina de Planeación, a través de la comunicación oficial UPTC-2016-3130 del 22 de abril de 2016, señaló la viabilidad del proyecto.

Que la Oficina Jurídica, mediante comunicación oficial UPTC-2016 – 03807 del 11 de mayo de 2016, dio viabilidad a la propuesta.

Que el Consejo Académico, en sesión 05 del 15 marzo de 2016, acordó recomendar al Consejo Superior la extensión del Programa de Especialización en Planeación y Gestión del Desarrollo al Municipio de Aguazul Casanare.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión del programa de Especialización en Planeación y Gestión del Desarrollo Territorial al Municipio de Aguazul Casanare.

ARTÍCULO 2°.- DEL INGRESO AL PROGRAMA. Quien aspire a ingresar al programa de Especialización en Planeación y Gestión del Desarrollo Territorial, deberá cumplir con lo establecido en los Acuerdos 025 de 2012 y 052 de 2012 o la norma que los sustituya o modifique, y además, presentará una entrevista personal.

ARTÍCULO 3°.- DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR. El programa tendrá un total de 24 créditos, distribuidos en dos (2) semestres y en dos (2) campos de formación, según lo establecido en la Resolución 121 de 30 de noviembre de 2004, así:



ACUERDO No. 048 DE 2016
(Octubre 25)

CAMPOS DE FORMACIÓN	MÓDULOS O SEMINARIOS	No. DE CRÉDITOS
FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS	Economía Regional.	2
	Enfoques Regionales de los Procesos Sociales.	2
	Seminario Taller I.	2
	Técnicas de Medición y Cuentas Nacionales.	2
	Formulación y Evaluación de Proyectos.	2
	Seminario Taller II.	2
FUNDAMENTOS INTERPRETATIVOS Y PROPOSITIVOS	Enfoques de la Planeación del Desarrollo.	2
	Políticas Públicas y Ordenamiento Territorial.	2
	Finanzas Intergubernamentales.	2
	Seminario Taller III.	2
	Enfoques Alternativos de la Planeación Territorial.	2
	Seminario Taller IV.	2
TOTAL CRÉDITOS		24

ARTÍCULO 4°.- El estudiante tomará como mínimo el 50% de los créditos por semestre, previa programación del Comité Curricular de la Sede Central.

ARTÍCULO 5°.- Los derechos pecuniarios establecidos para el Programa de Especialización en Planeación y Gestión del Desarrollo Territorial de la extensión en el municipio de Aguazul Casanare serán los siguientes:

- a. Inscripción: 20% de un (1) SMMLV
- b. Matrícula por semestre académico: cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

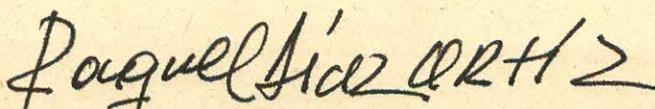
ARTÍCULO 6°.- La extensión del Programa, mantendrá lo establecido en el Proyecto Académico Educativo y la Estructura Curricular del programa de origen.

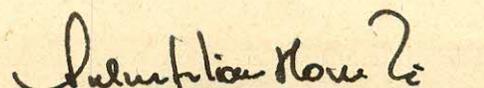
ARTÍCULO 7°.- Para efectos académicos y aspectos administrativos, el programa en extensión se registrará bajo lo establecido en el Acuerdo No. 053 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 8°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2016.


RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Proyectó: Mauricio Forero Solano.
Revisó: Iba Yaneth Rodríguez Tamayo.